

**¿QUIÉN ES TERRORISTA? APROXIMACIÓN A LAS NOCIONES DE
TERRORISMO EN LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA DURANTE
EL GOBIERNO DE ÁLVARO URIBE VÉLEZ.**

CAMILO ANDRÉS AYALA

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO
BOGOTÁ D.C., 2016**

“¿Quién es terrorista? Aproximación a las nociones de terrorismo en la política de seguridad democrática durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez”

Estudio de caso presentado como requisito para optar por el título de

Politólogo

En la facultad de Ciencia Política y Gobierno

Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora Del Rosario

Presentado por:

Camilo Andrés Ayala

Dirigido por:

Matthieu de Castelbajac

Semestre I, 2016.

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo de grado es estudiar el discurso de la lucha contra el terrorismo en Colombia y dar luces al debate que giró alrededor de quien era señalado como terrorista durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez. Indaga sobre la instrumentalización que se ha dado al discurso de la lucha contra el terrorismo por actores políticos, quienes, en contraposición a los actores jurídicos, buscan mantener la ambigüedad del mencionado debate. Partiendo de los planteamientos de Donatella Della Porta y Charles Tilly, quienes ponen en tela de juicio la validez del terrorismo como concepto dentro de las ciencias sociales y, utilizando casos para ejemplificar cómo los actores políticos se benefician de la ambigüedad del discurso configurado alrededor del terrorismo, el presente trabajo muestra cómo se implementó este discurso en Colombia enfocándose en los actores que podían modificar la realidad a partir de su posición en el mencionado debate.

Palabras clave:

Terrorismo, Seguridad, Guerra contra el terror, Conflicto armado en Colombia.

ABSTRACT

The aim of this work is to study the discourse of War on Terrorism in Colombia and to shed light on the debate over who was designated as terrorist during the administration of Álvaro Uribe Vélez. It investigates the instrumentalization of this discourse by political actors who, in contrast with legal actors, attempted to maintain the ambiguity of the debate. Starting with the reflexions of Donatella Della Porta and Charles Tilly, who have put into question the validity of terrorism as concept in the social sciences, and using different cases to exemplify how political actors benefit from the inherent ambiguity of the discourse on terrorism, this paper shows how this discourse was implemented in Colombia, focusing on the actors who were able to affect reality because of their position in the debate.

Key words:

Terrorism, Security, War on terror, Colombian conflict.

A mi mamá, Ana Lucia y a mi tía, Consuelo.

AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo marca la finalización de una de las etapas más importantes de mi vida. Agradezco a la Universidad Del Rosario por brindarme las herramientas que me han permitido llegar hasta este punto. Agradezco a mi familia por su apoyo incondicional, a mi mamá, Ana Lucia, por apoyarme siempre y a mi tía, Consuelo, por estar siempre presente.

Mis más sinceros agradecimientos a mi director de trabajo de grado: Matthieu de Castelbajac por su paciencia, apoyo y guía.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	7
1. LA GUERRA CONTRA EL TERROR COMO MARCO INTERPRETATIVO	14
1.1. La reconfiguración del discurso de seguridad nacional estadounidense tras el 11 de septiembre	14
1.2. El conflicto en Colombia: tres marcos de interpretación	17
1.3. Una nueva interpretación del conflicto	21
2. GUERRA CONTRA EL TERRORISMO EN COLOMBIA:	23
CONSIDERACIONES ALREDEDOR DEL DEBATE	
2.1. El Estatuto Antiterrorista.	24
2.2. El debate jurídico	27
2.3. El debate ideológico	31
3. LA INSTRUMENTALIZACIÓN DEL DISCURSO DE LA GUERRA	36
CONTRA EL TERROR	
3.1. Guerra contra el terrorismo como herramienta para hacer excepciones legales	36
3.2. Uribe y el discurso de la lucha contra el terror	39
4. CONCLUSIONES	42
BIBLIOGRAFÍA	45

INTRODUCCIÓN

El debate alrededor del fenómeno del terrorismo se caracteriza por las diversas definiciones que existen de terrorismo. El objetivo del presente trabajo no es dar un orden al mencionado debate sino entender cómo actores concretos que hacen parte del mismo manejan esta diversidad y contribuyen a producirla.

La postura más genérica a la hora de explicar la falta de consenso establece la carencia de una definición de terrorismo, la necesidad de una definición de terrorismo y la posibilidad de una definición.

Sin embargo, existen dos perspectivas importantes que critican esta postura. La primera postura expone que el concepto de terrorismo sirve únicamente para movilizar una opinión en contra de un tipo de violencia que se desapruueba, siendo este una construcción social que obedeciendo a su connotación peyorativa no tiene un valor analítico. Por tanto, su uso no es indispensable y podría abandonarse (Ramsay 2015, pág. 2). La segunda postura defiende que el problema radica en las inconsistencias y dobles estándares que existen entre la aplicación en la práctica de este concepto más que en las diferencias definicionales (Ramsay 2015, pág. 2).

Bajo la mirada de estas dos posturas, la definición de terrorismo no es del todo necesaria. Por un lado, el valor práctico que tiene el término se puede explotar sin la necesidad de tener una definición clara. Por otro lado, una delimitación clara del fenómeno va a dificultar su aplicación en contextos diferentes al de la lucha contra Al-qaeda, limitando así el uso discursivo que puede darse al término. El discurso de la lucha contra el terrorismo sería, desde este punto de vista, la forma de justificar acciones militares contra actores armados transnacionales (Ramsay 2015, pág. 13).

Para poder ilustrar estas dos posturas a continuación se tendrán en cuenta la opinión de dos sociólogos frente a este problema: Donatella Della Porta y Charles Tilly.

Della Porta mira con escepticismo el uso de la noción de terrorismo en las ciencias sociales. Desde su posición se fomenta el no uso del concepto terrorista debido a que en el estudio de la violencia política es de vital importancia la definición de todos los conceptos y el terrorismo como concepto es inherentemente ambiguo. Esta ambigüedad se explica a

partir del intento de enmarcar muchos fenómenos sociales o de violencia política dentro de la categoría de terrorismo. Della Porta se apoya en el argumento que reza que el concepto de terrorismo tiene una carga política y ética para poner en tela de juicio el valor que pueda tener el mismo. Para la mencionada autora el término terrorista es un constructo social muy complejo que se deriva de los conceptos de moralidad, leyes y reglas de guerra. La autora opina que el concepto de terrorista debería desecharse como concepto sociológico debido a su poca utilidad heurística en el estudio de la radicalización de grupos sociales que pasan a cometer acciones violentas. Debería hablarse más bien de “violencia política clandestina” (Della Porta 2012).

Della Porta cita a Charles Tilly, sociólogo estadounidense, para reforzar su argumento. Para Tilly existe una serie de términos que poseen alta potencialidad en su uso político y normativo, pero no aportan a la descripción y explicación de los fenómenos sociales que se proponen, como la noción de terrorismo (Tilly 2004, pág. 2). Tilly establece que en el estudio de las ciencias sociales la validez de los conceptos es proporcional a su capacidad de explicar el fenómeno que representan con cierto nivel de coherencia (Della Porta 2012, párr. 1). Es decir, deben de tener coherencia causal en la medida de que deben mostrar una relación causa y efecto entre el fenómeno que se intenta exponer y las consecuencias que trae consigo. La solución propuesta por el mencionado autor consiste en identificar usos políticos detrás de la noción de terrorismo para identificar una base común de procesos sociales similares que permitan la identificación de un fenómeno Sui generis que pueda ser estudiado.

Para el estudioso del fenómeno del terrorismo Alex Schmid, la falta de consenso alrededor del terrorismo, es, entre otras, unas de las razones que estimulan que este fenómeno se desarrolle a futuro (Schmid, 2004 PP:380). Para Schmid no tener un consenso alrededor de la definición de terrorismo hace imposible que los esfuerzos conjuntos destinados a sancionar el terrorismo den resultados, para él, los esfuerzos internacionales no van a dar frutos si los actores no llegan a un consenso sobre qué es el terrorismo.

Schmid establece que uno de los problemas que rondan la definición de terrorismo es el amplio uso que se le ha dado a este término, haciendo que se desdibuje una definición que se aplique a todos los contextos. Este problema, sumado a la naturaleza compleja y

multidimensional de este fenómeno hacen que el terrorismo tenga un nivel de abstracción cada vez mayor (Schmid, 2004, PP:381).

Schmid critica la definición académica mas general de terrorismo que reza que “El terrorismo es políticamente motivado, sus tácticas incluyen la amenaza y violencia en las cuales la búsqueda de publicidad juega un rol importante”¹ debido a que no tiene en cuenta muchos factores importantes tales como los objetivos, las víctimas, la inmoralidad de sus tácticas o el ataque a objetivos no combatientes. (Schmid, 2004 PP: 381). Para él, la búsqueda de consenso alrededor del fenómeno ha permitido que las definiciones comúnmente aceptadas se vean reducidas en su nivel de complejidad.

Para el mencionado autor el concepto de terrorismo es un concepto que se ha creado por el hombre y por tanto no tiene una definición intrínseca per se y las definiciones que se han propuesto dependen de los intereses de quien la propone, siendo, en muchas ocasiones, los actores políticos los que definen el terrorismo en el contexto en el que se encuentren debido a que son quienes tienen una voz en el debate (Schmid, 2004 PP:385).

Schmid señala que las definiciones de terrorismo reflejan los intereses de los actores debido a que el termino es inherentemente político, legal y social, y en cada uno de estos ámbitos se define de manera diferente. Esto sumado a que a quien se señala de terrorista se enfrenta a una criminalización y deslegitimación hace que su uso en la vida pública se incremente y el consenso para una definición clara se aleje.

Para Boaz Ganor, estudioso del contraterrorismo, llegar a una definición de este flagelo es imposible debido a que los académicos que se han dedicado a este tema no han llegado a un consenso, no obstante, desde su punto de vista, la única forma de poder luchar contra el terrorismo a nivel global es encontrar un consenso y de esta manera llevar acciones en concreto (Ganor, 2002 PP: 288).

Para Ganor, las definiciones de terrorismo varían dependiendo del actor de donde provengan. Los actores utilizan la definición que más les convenga dependiendo del contexto en el cual se encuentren y los políticos han utilizado el terrorismo como una

¹ Traducción libre del autor, texto original: “Terrorism is a politically motivated tactic involving the threat or use of force or violence in which the pursuit of publicity plays a significant role”.

herramienta que permite hacer visible la brutalidad de la violencia de un actor a quien quieren censurar.

No obstante, el autor enfatiza la necesidad de llegar a un consenso alrededor de este fenómeno debido a que esta es la única manera en la que se van a conseguir logros globales tales como la extradición de terroristas por medio de la aplicación de leyes y sanciones globales contra el terrorismo; cooperación internacional; identificación de Estados que apoyan el terrorismo; la consecución de acciones ofensivas más directas y por último, poder llevar el debate a un nivel normativo en el cual pueda ser identificable un grupo terrorista y pueda ser separado de luchas pacíficas que no se encuentran relacionadas con este fenómeno (Ganor, 2002 PP: 301).

Empero, la no utilización de esta noción en las ciencias sociales no es performativa. La noción de terrorismo, independiente a la decisión que se pueda tomar dentro de las ciencias sociales, va a seguir siendo utilizada en el campo político. Siguiendo este argumento, el debate debería girar en torno a las *formas de utilización del concepto*, estudiando las definiciones que si modelan la realidad tales como los discursos gubernamentales, de la clase política y de las instancias jurídicas.

Por tanto la razón del presente trabajo no es darle un orden al caótico debate que gira alrededor del fenómeno del terrorismo ni encontrar una definición pura y objetiva de terrorismo que pueda aplicarse a todos los contextos, sino entender cómo se utiliza esta noción en la práctica.

En este orden, en vez de buscar una definición de terrorismo, se va a estudiar un caso concreto y local de usos políticos y jurídicos de la noción de terrorismo. El presente estudio se limita al caso de Colombia con algunas comparaciones muy puntuales con casos de la Unión Europea, Australia y Estados Unidos.

El caso colombiano es un ejemplo ideal para el estudio gracias a que la adopción del discurso antiterrorista en Colombia es reciente y fácil de ubicar histórica e institucionalmente. La construcción del discurso antiterrorista durante los dos periodos del gobierno de Álvaro Uribe Vélez involucró al Congreso, la Corte Constitucional y a la propia presidencia incluyendo no solo a Uribe sino también a sus asesores.

Para este propósito se examinará la posición de varios actores que pueden dar luces dentro del debate: se han seleccionado actores jurídicos tales como la Corte Constitucional de Colombia y el Congreso de la República de Colombia; actores públicos tales como el expresidente Uribe, su asesor José Obdulio y periodistas tales como Hollman Morris y Enrique Botero; y actores internacionales tales como la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Sociedad Interamericana de Prensa.

Para tener una primera aproximación a los discursos políticos sobre terrorismo se tendrá en cuenta la posición del sociólogo francés Dominique Linhardt (2001), quien dice que los mencionados discursos, en general, utilizan tres figuras para referirse al terrorista: la guerra, en la cual el terrorista es un combatiente y se le toma como a un enemigo de guerra; la política, en la cual el terrorista es un enemigo del Estado o un rebelde y por último, el terrorista como antisocial o criminal en el derecho común. Para Linhardt los discursos políticos hacen malabares con estas tres metáforas debido a que cada una implica la utilización de un tipo de derecho especial, ya sea derecho internacional, político o penal común sin solucionar realmente el problema del terrorismo. En este sentido el terrorista puede ser enemigo, rebelde y criminal a la vez, sin pertenecer claramente a ningún tipo de derecho.

La ambigüedad a la hora de enmarcar al terrorista dentro de un tipo de derecho difumina la línea que divide al terrorismo de los crímenes comunes. Esta ambigüedad ha sido utilizada en el marco de la lucha contra el terrorismo para omitir reglas a fin de conseguir un objetivo. Se pueden citar las “rendiciones extraordinarias” (o transferencias clandestinas de sospechosos de terrorismo a países que autorizan la tortura) como un ejemplo de esto (Brodeur 2007). Las nuevas dinámicas globales han situado al derecho en nuevos terrenos en los cuales los procesos no están mediados por una instancia mayor que vigile la transparencia de los mismos. A falta de una instancia mayor, los procesos dentro de las dinámicas del crimen internacional se realizan por los mismos actores que ejecutan las acciones, por tanto, la identificación de errores y enmendación de los mismos se media a partir del actor que ejecuta la acción. Estas zonas grises representan un problema en la medida de que la omisión temporal de las reglas puede llevar al enjuiciamiento de un

inocente por error donde el acusador, juez y verdugo son el mismo actor, dependiendo del caso (Brodeur 2007).

El discurso que ha impulsado la guerra contra el terrorismo ha permitido que se realicen excepciones o suspensiones temporales en el derecho de manera jurídicamente ordenada con el fin de privilegiar la seguridad, permitiendo en muchos casos la existencia de daños colaterales en la consecución de un objetivo, la actuación militar de organismos de seguridad y la reducción de libertades, privilegiando la búsqueda de información sobre las libertades ciudadanas.

En Colombia, durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez se adoptó un discurso que se enmarcó dentro de la lucha global contra el terrorismo, lo que permitió que el conflicto armado interno fuese reinterpretado y enmarcado dentro del discurso de la lucha contra el terror. La aplicación del discurso contra el terrorismo en Colombia permitió que nuevas dinámicas fuesen introducidas dentro de las lógicas públicas tales como el impulso de una política de seguridad o los señalamientos públicos que se presentaron durante este periodo.

La tesis que se va a ilustrar en el presente trabajo es que la normativización del fenómeno es común dentro de los actores jurídicos, los cuales velan por sintetizar y reglamentar el debate, pero que, por el contrario, los actores políticos en vez de intentar solucionar las contradicciones de las tres metáforas mencionadas por Linhardt juegan con la ambigüedad que permiten dichas contradicciones. Es decir, *los actores jurídicos buscan dar orden al debate para poder enmarcar al terrorismo dentro del derecho*, mientras que *los actores políticos se benefician de la falta de claridad del debate* y por tanto, no tienen interés en esclarecer el mismo.

Para defender esta tesis, se tomaron fragmentos de los discursos que legitimaron tanto la guerra contra el terrorismo a nivel global como la implementación de este discurso en Colombia. El criterio usado para seleccionar los discursos a estudiar se apoya en la utilidad de los mismos a la hora de entender el contexto de la lucha contra el terrorismo ya sea en un terreno internacional o local. Por ejemplo, se ha utilizado el discurso gracias al cual el presidente George W. Bush dio inicio a la llamada lucha contra el terrorismo, debido a su importancia como eje en la ejecución de la lucha contra el terrorismo y el

discurso del gobierno de Uribe gracias a que es el que implementa este enfoque en el conflicto armado.

Para ejemplificar el alcance de las acciones estatales dentro de un marco de lucha contra el terrorismo se han seleccionado para el presente trabajo los ejemplos de China y su actuación frente al Falun Gong; España por su posición frente al grupo Batasuna; Reino Unido por el debate alrededor de la libertad de expresión que se originó gracias a la implementación del *Terrorism Act 2000*, *Prevention of terrorism Act 2005* y *Terrorism Act 2006*; y Austria por las acusaciones de espionaje en contra de la ONU que se realizaron dentro del marco de lucha contra el terrorismo.

El trabajo está compuesto por tres capítulos: el primer capítulo se encarga de contextualizar la lucha contra el terrorismo y su implementación en Colombia, haciendo un recuento de las ópticas que se han tomado para examinar el conflicto armado colombiano; el segundo capítulo muestra la legislación alrededor de la figura del terrorismo en Colombia y las consideraciones ideológicas que giran alrededor del debate en Colombia; el tercer capítulo tiene como finalidad dar luces sobre cómo el discurso de la lucha contra el terrorismo se ha instrumentalizado por actores políticos.

1. LA GUERRA CONTRA EL TERROR COMO MARCO INTERPRETATIVO

1.1. La reconfiguración del discurso de seguridad nacional estadounidense tras el 11 de septiembre

El 11 de septiembre del año 2001 se perpetraron los ataques suicidas que tuvieron como objetivo las torres gemelas y el pentágono. Dieron como resultado la muerte de cerca de 3000 personas². A raíz de los ataques perpetrados el 11 de septiembre se configuró todo un discurso para legitimar la lucha en contra de sus responsables. Este discurso no solamente legitimó políticas locales sino que también permitió la aplicación de políticas transnacionales en el marco de la lucha contra el terrorismo.

Este discurso se crea y se legitima con la respuesta que dio el gobierno de George W. Bush a los mencionados atentados. La actuación de este gobierno a partir del 11 de septiembre va a legitimar una estructura interestatal que, eventualmente, permitió el desarrollo de nuevas políticas locales de seguridad en países que adoptaron el mismo discurso.

El manejo discursivo que dio el gobierno Bush a la crisis de las torres gemelas inicia con lo que Van Dijk, en un contexto de análisis discursivo llamaría “definición de la situación” (Bartolucci 2012, pág. 4). Esta fase es habitual en los discursos que pretenden, a raíz de una situación política o crisis, recomendar acciones específicas o legitimar acciones (Bartolucci 2012, pág. 4).

El 20 de septiembre del mismo año, el presidente Bush se encontraba dando un discurso en el congreso en el cual señalaba a Al-Qaeda como responsables de los ataques y al régimen talibán de apoyarlos y además declaraba a Al-Qaeda como el primer objetivo en la lucha contra el terror, la cual no iba a detenerse hasta que se pusiera fin a todo grupo terrorista a nivel global. Dicho discurso tiene importancia debido a que es en él en donde se evidencia el cambio que la guerra contra el terrorismo va a traer a la configuración del sistema internacional. Bush declaró que cada nación en cada región tenía que tomar una

² Dichos ataques marcaron el inicio de lo que sería la guerra en contra del terrorismo durante la administración de George W. Bush.

decisión: estar con Estados Unidos o en su contra. Luego hizo un llamado a todas las naciones a que se unan a la lucha que él llama la “lucha del mundo”, la “lucha de la civilización” o la “lucha de todos quienes creen en el pluralismo, el progreso, la tolerancia y la libertad” (CNN 2001).

En su primera aparición en público, Bush catalogó las acciones como terroristas, nunca se contempló la posibilidad de que la delincuencia común fuese responsable³. En un principio dice que “aparentemente” se encuentran frente a un ataque terrorista, luego asevera el carácter de la amenaza realizando la afirmación final: “el terrorismo no se interpondrá en contra de nuestra nación”. Desde el comienzo se deja claro que lo que pasó el 11 de septiembre fue un acto de terrorismo (Bartolucci 2012, pág. 5).

A partir del momento en el cual Bush realizó esta afirmación, se dio inicio a una guerra en contra de lo que se presentó como una amenaza latente en contra de la humanidad. El discurso denota implícitamente un antes y un después del 11 de septiembre (Bartolucci 2012, pág. 6), dentro del cual deja ver una distinción entre el mundo civilizado y el terrorismo, siendo el segundo una amenaza para el primero.

Esta diferenciación deja ver una contraposición que se establece en el discurso antiterrorista entre un “ellos” malo y un “nosotros” bueno (Bartolucci 2012, pág. 6). Esta diferenciación entre lo bueno y lo malo da legitimidad al discurso y deshumaniza a quien se considera terrorista excluyendo su vez la posibilidad de negociación.

Lo siguiente que hace Bush es establecer su posición de cara a esta crisis adjudicando la responsabilidad de los atentados a Al-qaeda, señalando a este grupo como enemigo, a quienes, era habitual que calificara de “asesinos a sangre fría”, “enemigos de la libertad”, “terroristas parásitos”, entre otras (Bartolucci 2012, pág. 7). Al señalar a Al-qaeda como enemigo se establece un curso de acción. Se excluye la posibilidad de una negociación y se presenta al terrorismo cómo la amenaza más grande que tiene la sociedad se muestra como única salida la eliminación del mismo.

El 14 de febrero del 2003 Bush hizo pública la estrategia nacional de lucha en contra del terrorismo, la cual confirmaba que el objetivo de la misma es acabar con el

³ “Hoy tuvimos una tragedia nacional. Dos aviones se estrellaron en las torres gemelas en un aparente ataque terrorista en nuestro país... el terrorismo en contra de nuestra nación no perdurará.”

terrorismo, definido en el documento como: Violencia premeditada motivada políticamente perpetrada en contra de objetivos no-combatientes por grupos subnacionales o agentes clandestinos (CIA 2003, pág. 1).

La ofensiva liderada por el gobierno de Bush marcó el inicio de una política global que permitió que varios países que se declararon alineados con la misma, implementaran políticas de seguridad apoyadas en este discurso.

Países como China, Francia y Rusia adoptaron este lenguaje. Inclusive naciones islámicas como los Emiratos Árabes Unidos, Pakistán, Bangladesh y Bahrein se han incorporado en la coalición liderada por Arabia Saudita con el objetivo de avanzar militarmente contra ISIS (CNN 2015).

La doctrina de seguridad norteamericana sufrió una transformación a partir de los acontecimientos del 11 de septiembre. El discurso de seguridad nacional pasó, durante la guerra fría, de centrarse en un miedo pandémico a centrarse en el miedo a una catástrofe ocasionada por armas de destrucción masiva.

Joseph Masco, en su texto “Bad weather on planetary crisis” establece que vivimos en una era de crisis que ha llevado a una normalización de la violencia por medio de la lucha contra el terror (Masco 2014, pág. 9). Según Masco, existen tres momentos a tener en cuenta en materia de doctrina de seguridad norteamericana.

El primer momento comienza en la etapa temprana de la guerra fría. Durante este primer momento la atención se centra en los acontecimientos nucleares. En un segundo momento que inicia en 1983, periodo avanzado de la guerra fría se enfoca la atención en la posibilidad de un apocalipsis nuclear que atente contra el soporte biológico de la civilización (Masco 2010, pág. 14); y finalmente el tercer momento, que da inicio en el 2003 en el cual la preocupación se centra tanto en una guerra nuclear como en los efectos del cambio climático (Masco 2010, pág. 17).

El autor defiende que la guerra fría implementó una idea apocalíptica de destrucción (Masco 2010, pág. 25), que permitió una nueva concepción global del mundo en el cual una catástrofe natural puede afectar a toda la humanidad.

La posición de Andrew Lakoff es cercana. Para Lakoff el miedo a una pandemia era una preocupación durante la guerra fría, miedo que convivía con la preocupación de una

amenaza nuclear. Después del 11 de septiembre, según el mencionado autor, se evidencia una transición de un miedo a una amenaza nuclear a una preparación general de emergencias (Lakoff 2008, pág. 11).

Por otro lado, entre el 2001 y el 2005 el presupuesto de biodefensa civil aumentó (Lakoff 2008, pág. 19), siendo hasta el 2005 el esfuerzo más grande orientado a la prevención de ataques con ántrax y viruela. Durante el gobierno de Bush se evidenció un cambio en la priorización de amenazas posicionándose un ataque terrorista con armas de destrucción masiva como más urgente que el calentamiento global (Masco 2010, pág. 4).

Los acontecimientos del 11 de septiembre impulsaron una reconfiguración del discurso de seguridad de la población civil. Se evidencia un cambio de actitud con respecto a las amenazas para la seguridad en este contexto, pasando de una actitud de preparación a una actitud de prevención en la cual se hace imperativo la eliminación de la amenaza antes de que represente un problema mayor.

Este nuevo aire en el discurso de la seguridad permite la implementación del discurso contra el terrorismo como un discurso moralista que se apoya en la necesidad de preservar la civilización, eliminando la amenaza que supone el terrorismo para la misma.

1.2. El conflicto en Colombia: tres marcos de interpretación

En Colombia este discurso fue desarrollado durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez. El discurso se implementó como un nuevo enfoque del conflicto armado, el cual, pasó de ser un conflicto ideológico en el marco de la guerra fría a ser un problema de salud pública durante la cruzada contra las drogas para luego enmarcarse dentro del discurso de la lucha contra el terrorismo. Para entender mejor esta transición es de importancia entender el escenario en el cual se desarrolló. A continuación se describirá el contexto histórico del conflicto en Colombia.

El conflicto armado en Colombia se remonta hacia la mitad del siglo XX. Las razones históricas que permitieron el inicio del mencionado conflicto han sido ampliamente debatidas, no obstante, para efecto del presente trabajo se tendrán en cuenta la tenencia de la tierra y la relación que tiene la misma con la satisfacción de las necesidades básicas de los individuos.

Es de importancia tener en cuenta que durante la mencionada época Colombia era un país de alta población rural, siendo esta un 70.9% en 1938, 61.1% en 1951 y 47.2% en 1964 (Giraldo, 2015 PP:11). Para 1960 las fincas que poseían un tamaño de menos de 10 hectáreas hacían parte del 76.5% del total de las fincas y ocupaban un espacio del 8.8% del total de la superficie agraria de Colombia, por otro lado, las fincas que ocupaban un espacio mayor al de 50 hectáreas se mostraban como el 6.9% del total de las fincas ocupando a su vez el 75.8% de la superficie agraria de Colombia (Giraldo, 2015 PP:14).

La tenencia de tierra se relaciona directamente con la posesión de vivienda y medios para satisfacer necesidades básicas tales como la alimentación. La restricción en la tenencia de la tierra obligó a gran parte de la población rural a desplazarse y trabajar para latifundistas en donde las condiciones de trabajo eran crueles.

La restricción de la tierra ya era una causa de descontento durante la primera mitad del siglo XX, mucho antes de la detonación del conflicto ya existían líderes campesinos e indígenas que perseguían la redistribución de la tierra, un ejemplo de esto fue el líder indígena Manuel Quintín quien lideró la rebelión indígena de 1920(Giraldo, 2015 PP: 11).

Es en este contexto que inicia el periodo conocido como *La Violencia*, caracterizada por enfrentamientos entre miembros de los dos partidos políticos de la época. El comienzo de la época de la Violencia algunas veces se atribuye a 1946, año en el que Mariano Ospina Pérez llegaba a la presidencia como candidato conservador, y otras veces a 1948, año en el que muere Jorge Eliecer Gaitán. No obstante la hostilidad entre liberales y conservadores se remonta a los años 30 (Arias 2013, pág. 88). Gaitán fue asesinado el 9 de abril de 1948 (Arias 2013, pág. 103), lo que desató una ola de violencia en varias zonas del país alimentada por el descontento de una parte de la población (Arias 2013, pág. 103). A partir de este evento se intensificó la violencia entre partidos. Bandas subordinadas a los conservadores asesinaban liberales. Un ejemplo fueron *los pájaros*, quienes encontraron apoyo en las guerrillas campesinas que se defendían del ejército y la policía (Arias 2013, pág.105). La violencia bipartidista sumada al descontento por la mala distribución de tierras y al incremento del apoyo para los partidos políticos de izquierda crearon un escenario propicio para la creación de guerrillas.

Fue durante esta época que Colombia fue testigo del nacimiento de las FARC(Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) durante el bombardeo por parte del ejercito a Marquetalia en 1964(Pecaut 2009, pág. 37). Este grupo armado de carácter subversivo nació como una respuesta organizada a la violencia bipartidista pero no tardó mucho en adquirir un carácter político sustentado en la mala distribución de tierras y a su vez fijando como objetivo la reforma agraria. A partir de los años 80 las FARC adquiere una actitud expansiva y consolida su objetivo de llegar al poder derrocando al Estado (Pecaut 2009, pág. 38).

El conflicto armado tenía un matiz ideológico durante este primer periodo, enfrentado dos facciones, por un las FARC junto con otras guerrillas como el ELN que buscaban llegar al poder y por otro lado el Estado, que se encontraba en la necesidad de defender el monopolio de las armas. Si bien la respuesta del Estado en un comienzo fue tímida las acciones militares se fueron intensificando con el paso del tiempo. Desde esta primera óptica vemos como el conflicto es interpretado como un conflicto ideológico que ubica al Estado y a las guerrillas en las dos facciones que se hicieron evidentes durante la guerra fría.

Con la caída de la Unión Soviética se plantea un nuevo escenario global. Bill Clinton gana la carrera presidencial estadounidense en 1992 y toma las riendas de la lucha contra las drogas, ya consolidada por los gobiernos de Nixon, Reagan y Bush. Clinton enmarcó la guerra contra las drogas dentro de un problema de salud pública y toma una postura más activa frente este problema (Urueña 2014, pág. 10). La postura de Clinton coincidió con las elecciones presidenciales en Colombia de 1994, en las cuales Ernesto Samper derrotó a Andrés Pastrana, lo que cambió la actitud de Estados Unidos hacia Colombia, gracias a que la campaña de Samper se vio manchada por su financiación, que involucró dinero del Cartel de Cali, organización narcotraficante. Durante el gobierno de Samper las relaciones bilaterales entre Colombia y Estados Unidos se vieron afectadas gracias a que este último percibía a Colombia como una narcodemocracia.

En 1998 Andrés Pastrana gana las elecciones presidenciales en Colombia y comienza una serie de esfuerzos con el fin de restaurar las relaciones entre Estados Unidos y Colombia. Estos esfuerzos se materializaron en el Plan Colombia, política que consistía

en una estrategia bilateral antidrogas encabezada por ambos gobiernos. El plan Colombia permitió que se reestructuraran las fuerzas militares y a su vez que se atacara directamente la producción de coca por medio de fumigaciones de cultivos ilícitos. Esta intervención dio paso a una interpretación nueva del conflicto. Durante la primera parte del conflicto el Estado respondió a las FARC militarmente, reconociéndolas como una fuerza criminal ilegítima que atenta contra la soberanía del mismo. Con la implementación del Plan Colombia el Estado colombiano comienza a ver a las FARC como una narcoguerrilla debido a que las FARC encontró una fuente de financiación en el narcotráfico. Este nuevo enfoque sitúa al conflicto armado como un problema de salud pública.

Otro de los hitos importantes en la lucha contra las FARC se sitúa históricamente en la administración de Pastrana: la zona de distensión. Pastrana se encontraba realizando unos acercamientos con las FARC que tenían como objetivo encontrar una solución hablada al conflicto. El 6 de noviembre de 1998 se anunció la creación de una zona de distensión con la intención de avanzar en el proceso (Rangel et al. 2008, pág. 292). El 7 de enero de 1999 se dio la apertura de la mesa de diálogo entre las FARC y el gobierno, no obstante dichos diálogos fallaron gracias a factores como la falta de confianza entre las partes y el crecimiento del paramilitarismo durante esta época (Rangel, et al. 2008 pág. 297).

El ambiente nacional que se vivía cuando Álvaro Uribe llegó al poder era de desconfianza gracias al fracaso de los diálogos de paz que se adelantaron durante la administración de Pastrana, a lo que se le sumaban las victorias militares del ejército sobre la guerrilla (Rojas 2015, pág. 121), lo que permitió que se anexara al conflicto en un marco global de lucha contra el terrorismo.

La campaña de Uribe que se fundamentó en la política de Seguridad Democrática se apoyó en la decepción nacional que causaron los fallidos diálogos de paz de Pastrana. En este mismo contexto se estaba llevando a cabo la lucha global contra el terrorismo, lo que facilitó que se adhiriera el conflicto armado colombiano a las lógicas de esta lucha (Rojas 2015, pág. 120). Desde su posesión, Uribe dejó claro que su gobierno se iba a enfocar en la lucha contra el terrorismo, adoptando el lenguaje del discurso de la mencionada lucha para declarar a actores tales como el ELN, AUC y FARC como grupos terroristas. De esta

manera, lo que se adelantó como una lucha contra las drogas se transformó en una lucha contra el terrorismo. Bush, quien comenzó otro periodo presidencial en Estados Unidos en el 2001 permitió que las ayudas prestadas a Colombia por medio del mencionado Plan Colombia, pudieran ser usadas también para luchar en contra de los grupos enlistados como terroristas y no solamente en la lucha en contra de las drogas (Rojas 2015, pág. 122).

1.3. Una nueva interpretación del conflicto

La política de la Seguridad Democrática llegó a Colombia en un contexto muy específico: por un lado, como se mostró anteriormente, se estaba adelantando una guerra contra el terrorismo a nivel global; por otro lado, en el contexto nacional se vivía un ambiente de desconfianza e indignación por la finalización de los diálogos de paz, impulsados por el gobierno.

La llegada de la Seguridad Democrática cambió las lógicas del conflicto colombiano dándole una nueva interpretación, haciendo que pase de un problema de drogas a un problema de terrorismo. La Seguridad Democrática permitió que el Plan Colombia, promovido por la administración de Pastrana, siguiera vigente, fortaleciendo las relaciones entre Estados Unidos y Colombia, relaciones que se hicieron parte fundamental en la legitimación de la lucha contra el terrorismo en el contexto Colombiano.

Utilizando la bandera de la lucha contra el terrorismo la Seguridad Democrática buscaba debilitar a los grupos que se denominaron como terroristas obligándolos a rendirse de manera incondicional o a negociar con el Estado mientras este pusiera las condiciones de reincorporación a la vida civil de los miembros de estos grupos, subordinando todos los objetivos de la misma a este objetivo principal (Rojas 2015, pág. 126).

Durante el gobierno de Juan Manuel Santos, gobierno siguiente al de Uribe, se da un nuevo enfoque al conflicto armado, dando paso a un pre-postconflicto. El mencionado gobierno inició a los diálogos que se desarrollan desde octubre del 2012 que a la fecha se encuentran en proceso y que buscan la finalización del conflicto (Muñoz 2015, pág. 245). El planteamiento de un proceso de paz ha dado paso a una negociación en la cual las dos partes se han visto obligadas a reconocer al otro.

En la agenda de los diálogos de paz se encuentran varios puntos como la participación política por parte de las FARC y la solución al problema de las drogas ilícitas (Muñoz 2015, pág. 254). En este orden, los acuerdos buscan solucionar el problema del narcotráfico y acabar con el conflicto acordando, entre otras cosas, la participación política de las FARC en lo que no sería una rendición de ninguna de las partes sino una solución hablada al conflicto.

Desde la perspectiva del gobierno de Santos la solución al conflicto no se encuentra alineada con la lucha contra el terrorismo. Colombia deja de ser el ejemplo de esta lucha en otros frentes que no son el de los grupos radicales musulmanes y es reinterpretado el conflicto, el cual pasa de la lucha contra el terrorismo a ser un conflicto armado donde dos partes pueden negociar la salida del mismo.

Los diálogos de la administración de Santos muestran como la reinterpretación del conflicto depende de la alineación política del dirigente de turno. En este sentido se puede evidenciar la instrumentalización de la lucha global contra el terrorismo para reinterpretar el conflicto colombiano y en ese orden proponer una solución al mismo.

2. GUERRA CONTRA EL TERRORISMO EN COLOMBIA: CONSIDERACIONES ALREDEDOR DEL DEBATE

El presente capítulo tiene como fin dar luces sobre el debate alrededor de la figura del terrorismo en Colombia. Una de las ramas del debate más importante es la que centra su atención en la legislación y su relación con el mencionado fenómeno.

Los actores que miran la discusión desde la perspectiva jurídica buscan alejar la ambigüedad del debate. El Derecho ha intentado dar orden a la discusión que gira alrededor del terrorismo con el objetivo de enmarcar esta acción dentro de una definición que permita su utilización en procesos judiciales. En este sentido, tanto el legislador como el jurista buscan eliminar la ambigüedad en la definición del terrorismo obedeciendo a la intención de enmarcar este fenómeno dentro de las reglas establecidas en el Derecho. Cabe resaltar que, en su mayoría, la legislación establecida en este contexto se implementó antes de la llegada de Álvaro Uribe a la Casa de Nariño. Parte de esta legislación se inspira de los acuerdos internacionales firmados por Colombia (cuadro 1).

Cuadro 1:

Contexto internacional

Países miembros de la ONU han ratificado 19 instrumentos en la lucha contra el terrorismo, de los cuales Colombia ha ratificado 11. Durante el tiempo seleccionado para estudiar en el presente trabajo se encontraban vigentes 10, de los cuales 8 definen en el texto el delito a reprimir. A continuación se enumerarán los más importantes en materia de terrorismo (ONU 2014, pág. 23):

-Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (Montreal 1971). En el artículo primero de este convenio se establece que comete un delito aquella persona que realice un acto violento contra una persona a bordo del aeronave, destruya una aeronave en servicio o le cause daños, coloque o haga colocar dentro del aeronave un artefacto o sustancia capaz de destruir la misma;

destruya o dañe las instalaciones o servicios de navegación aérea o perturbe su funcionamiento o comunique informes falsos (ONU 2014, pág. 63).

-Convenio internacional para la represión de atentados terroristas cometidos con bombas (Nueva York 1997): el artículo 2 del presente convenio establece que comete delito quien ilícita e intencionadamente entrega, coloca, arroja o detona un artefacto explosivo u otro artefacto mortífero o contra un lugar de uso público con el propósito de causar muertes, graves lesiones, una destrucción significativa del lugar, instalación o red donde se produzca. La tentativa de estos delitos también se considera como delito.

-Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo (Nueva York 1999): El segundo artículo de este convenio establece que comete delito quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen o a sabiendas de que serán utilizados para cometer un acto que constituirá un delito u otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado.

Cuadro elaborado por el autor del presente trabajo con base en la información de (ONU 2014)

2.1. El Estatuto Antiterrorista.

Para entender mejor el acercamiento que ha tenido Colombia en materia de la lucha contra el terrorismo es de vital importancia estudiar el Estatuto Antiterrorista, impulsado durante el gobierno de Uribe. Fernando Londoño, ministro del interior durante el mencionado gobierno, impulsó a mediados del 2003 la ley estatutaria conocida como el Estatuto Antiterrorista, por medio de la cual se buscaba realizar una reforma a la constitución. La mencionada ley se presentaba como una herramienta en la lucha contra el terrorismo por medio del aumento del control sobre la población civil.

En diciembre del 2003 el senado aprobó, luego de 8 debates, el Estatuto Antiterrorista modificando varios artículos de la constitución: el artículo 15, que aboga por la intimidad personal y familiar se alteró para permitir la interceptación y/o registro de

correspondencia por medio de una orden judicial; el artículo 24 fue modificado para instaurar informes de residencia de los ciudadanos dentro del territorio nacional; el artículo 28, cuya modificación permitiría la detención, allanamiento y registro domiciliario sin previa orden judicial y el artículo 250, que permitiría a la Fiscalía organizar unidades especiales de Policía Judicial con miembros de las Fuerzas Militares para responder de forma inmediata a casos donde se perturbe el orden público (El País, 2003).

Las facultades otorgadas a las autoridades por medio del Estatuto Antiterrorista fueron objeto de polémica, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU criticó la posibilidad de allanamientos y detenciones sin orden judicial, Londoño argumentó que existiría un control político y judicial que, bajo sanciones disciplinarias y penales iba a evitar los excesos por parte de las autoridades (La Nación, 2003). En el informe presentado por el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos se señaló que el Estatuto Antiterrorista se oponía a los principios de independencia e imparcialidad en la administración de justicia al permitir que militares ejecutaran funciones de carácter policial judicial (Amnistía Internacional, 2004).

Amnistía Internacional se pronunció el día inmediatamente siguiente a la aprobación del Estatuto Antiterrorista por parte del Senado, dejando claro que desde su posición el Estatuto Antiterrorista podría limitar los derechos individuales de los ciudadanos. Según este pronunciamiento, que los militares puedan llevar a cabo investigaciones judiciales conllevaría a un aumento de la impunidad en materia de violación de derechos humanos, permitiendo la apertura de investigaciones por parte del ejército a defensores de los derechos humanos o sindicalistas que muchas veces fueron considerados subversivos (Amnistía Internacional, 2004).

Amnistía Internacional mostró preocupación acerca de las pruebas suficientes para comenzar un proceso, debido a que en este contexto cualquier ente o persona que estuviese adelantando una investigación sobre acciones militares que merezcan ser sancionadas puede ser objeto de apertura de investigación para así enlazar dichos procesos (Amnistía Internacional, 2004), argumentando que “Esa decisión tendrá un impacto desastroso en los derechos humanos al apoyar todavía más la campaña de los militares para intimidar y

desacreditar a los defensores de los derechos humanos y de las organizaciones sociales” (Semana, 2003), calificando de “falta de voluntad política” el mencionado proceso.

La Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) también se pronunció al respecto estableciendo que bajo el pretexto de la lucha contra el terrorismo el Estatuto Antiterrorista limita gravemente los derechos fundamentales y las libertades personales en Colombia, argumentando que desde las altas esferas institucionales colombianas se ha estigmatizado a los defensores de los derechos humanos calificándolos como “defensores del terrorismo”, por tanto, el aumento de poderes en las instituciones permitiría la persecución política a personas no partidarias del terrorismo (FIDH, 2003).

Por otro lado, varias voces presentaron su apoyo al gobierno en esta iniciativa, un ejemplo de esto fueron el fiscal general antidrogas de España en el momento, Javier Zaragoza Aguado y el juez de la Audiencia Nacional de España, Baltazar Garzón. Para Zaragoza, el Estatuto Antiterrorista era un proyecto casi de mínimos, sugiriendo a su vez medidas más estrictas, argumentando que el Estado democrático no puede encontrarse contra las cuerdas y ejemplificando con el caso español en el cual un narcotraficante, terrorista o criminal era privado de comunicación en los primeros días después de su captura para así garantizar resultados en el proceso de investigación (El Tiempo, 2003). Garzón, por su parte respaldó el proceso argumentando que si el Estado se encuentra frente a una organización criminal estructurada y con poder palpable el Estado debe actuar de manera realista.

El Estatuto antiterrorista generó muchas opiniones a favor y en contra, no obstante el 30 de agosto del 2004 la Corte Constitucional de Colombia lo declaró inexecutable por vicios en el trámite (Semana, 2004).

El intento de Estatuto Antiterrorista es la prueba como en Colombia el discurso contra el terrorismo se ha usado para impulsar políticas que restringen las libertades en pro de la seguridad, privilegiando a esta por encima de derechos fundamentales y libertades individuales de los individuos.

2.2. El debate jurídico

El primer acercamiento que se tendrá en cuenta dentro del espectro legislativo en Colombia en el tema de terrorismo es el decreto 100 de 1980, decreto que dicta el Código Penal y que en su artículo 187 definió terrorismo. En el mencionado artículo se hace referencia al terrorismo como la perturbación del orden público o de un ambiente de zozobra empleando en contra de personas o bienes medios de destrucción colectiva (ONU 2014, pág. 95).

De la definición establecida resalta su falta de especificidad. El terrorista concebido desde esta definición es pensado como un individuo, dejando a un lado la posibilidad de una acción terrorista grupal y organizada, teniendo en cuenta solamente las acciones derivadas de una acción terrorista, tomando así al terrorista como un delincuente común. Esta definición es una definición clásica penalista en la medida de que las penas están individualizadas.

En 1988 se amplió el Código Penal por medio del Decreto 180 del mismo año y a su vez la reglamentación contemplada en materia de terrorismo. En este Decreto se contempla la figura del terrorismo en el Capítulo 1 Artículo 1. En este artículo se observa al terrorismo como la provocación y/o mantenimiento de un estado de zozobra o terror sobre la población o un sector de la misma que ponga en peligro la integridad física tanto de las personas como de la infraestructura del Estado tal como los medios de comunicación, transporte o fuerzas motrices en turbación del orden público y estado de sitio.

Esta definición tiene varios cambios sustanciales con respecto a la mencionada en un principio. Se pasa de una definición muy concisa y poco específica a una definición que contempla un espectro más amplio y específico. Cabe resaltar que dentro de esta definición se toma en cuenta el estado de sitio, régimen de excepción que fue reemplazado por el estado de excepción en la constitución de 1991.

La implementación del uso de la noción de estado de sitio en esta definición de terrorismo politiza la mencionada definición en la medida de que implica que un acto terrorista, no solamente incluye la perturbación de un orden sino que también implica que el Estado se encuentra amenazado pasando así de ser un Estado protector del orden a ser un

Estado que junto con la sociedad se enfrenta al terrorismo en el cual el Estado bien puede ser la víctima.

De la definición a examinar también sobresale la aplicación de penas para las amenazas, implementando nuevas formas de actuación frente a las acciones violentas que estaban llevando a cabo los grupos ilegales dentro del país. Ahora bien, cabe mencionar que en 1988, año de implementación del decreto 180, Colombia ya contaba con un largo historial en materia de estados de sitio, ejemplo de esto es que desde 1970 a 1991 el estado de sitio se extendió durante 206 meses, lo equivalente a 17 años (El Espectador, 2008). El uso constante del estado de sitio como herramienta obedece al momento histórico en el cual se encontraba Colombia, constantemente asediada por las acciones de grupos ilegales tales como los carteles de narcotraficantes que constantemente ubicaban carros bombas en diversas partes del país, a lo que se suma el accionar de las guerrillas dentro del marco del conflicto, el cual alcanzaba uno de sus puntos más intensos.

El Decreto 180 de 1988 también amplía el espectro vislumbrado por la ley en materia de penas para las acciones terroristas, adhiriendo figuras tales como las Circunstancias de Agravación Punitiva en las cuales se contempla la participación de menores de 16 años en el delito o la alteración de certámenes electorales (ONU 2014, pág. 95). Se vislumbran en este Decreto también figuras relacionadas al crimen de terrorismo tales como el auxilio a las actividades terroristas, la omisión de informes sobre actividades terroristas y la instigación al terrorismo entre otras, las cuales se encuentran penalizadas.

Más adelante, en el Decreto 2266 de 1991, que contempla la legislación permanente en ejercicio de las facultades del estado de excepción, fueron tomados varios de los elementos, en materia de terrorismo, que se encontraban en el Decreto 180 de 1988 tales como la definición del crimen de terrorismo, las circunstancias de agravación del terrorismo, la instigación de terrorismo y la omisión de informes sobre actividades terroristas (ONU 2014, pág. 97).

En los dos decretos se mencionan las circunstancias de agravación punitiva en los casos en los cuales se involucre a un menor de 16 años en la acción terrorista; se asalte o se tome una instalación militar, de policía, de un cuerpo de seguridad del Estado o sedes diplomáticas o consulares; la acción tenga como fin impedir o alterar el proceso electoral;

el autor o participe hiciera parte de las Fuerzas Militares, Policía o cualquier cuerpo de seguridad del Estado; y cuando la acción afecta el edificio de un país amigo o altera las relaciones internacionales (Congreso, 1991).

Actualmente la ley 599 del 2000, en su artículo 144 se habla de un acto terrorista como aquel que en ocasión y en desarrollo de conflicto armado realice ataques indiscriminados o excesivos, o que, siendo el objetivo la población civil, lleve a cabo ataques, represalias, actos o amenazas de violencia con el propósito de aterrorizarla. (ONU 2014, pág. 98).

La misma ley en su título XII *delitos contra la seguridad pública*, establece que se considera terrorista aquel que provoque y/o mantenga un estado de zozobra o terror en la población o en un sector de ella, por medio de actos que atentan contra la libertad o integridad de la población civil o infraestructura del Estado. El Título mencionado también tiene en cuenta las llamadas telefónicas, cintas magnetofónicas, videos, casetes o escritos anónimos que sirvan de herramienta para la creación de un estado de zozobra (ONU 2014, pág. 98).

La anterior ley contempla las acciones terroristas y el terrorismo. Dentro de lo contemplado en esta ley es pertinente resaltar que se incluye una politización de la figura del terrorista al establecer una pena privativa de los derechos cívicos. Quien incurra en esta práctica será inhabilitado de sus derechos y funciones públicas por un máximo de 360 meses (ONU 2014, pág. 98).

Un aumento de las penas es evidente desde el punto de vista de la ley mencionada. La punibilidad de una persona que incurra en un acto terrorista es mucho más alta en comparación con el resto de la legislación penal, siendo la pena máxima de una acción terrorista la de 20 años, comparable con el homicidio, cuya pena máxima es de 25 años.

El título hace mención al conflicto armado por primera vez dentro de esta discusión. Esta mención bien puede obedecer a una intención de reinterpretar el conflicto armado en la medida de que las acciones dentro del mismo pueden declararse excesivas o indiscriminadas y así enmarcarlas dentro de un discurso terrorista.

Ahora bien, la noción de orden público se reemplaza por la noción de población civil, siendo esta la población no-combatiente. El Estado se muestra desde este punto de vista como una potencia militar que se encuentra en conflicto con un enemigo interno que amenaza la infraestructura del Estado. Desde esta perspectiva se pasa de una doctrina jurídica penal clásica a una jurisdicción belicosa.

Las leyes colombianas también penalizan la financiación del Terrorismo, contemplado por primera vez en el ya mencionado Decreto 180 de 1988, en el cual se contempla el auxilio a las actividades terroristas. En el artículo 3 se estableció que quien preste ayuda para un acto terrorista suministrando dinero, medios de transporte, instalaciones o municiones será penalizado con un máximo de 10 años de prisión (ONU 2014, pág. 121).

Dentro de este artículo se considera como un auxilio a las actividades terroristas la suministración de información al terrorista o a sus colaboradores sobre instalaciones, edificios públicos y privados y de los organismos de seguridad del Estado tanto como la utilización de cualquier tipo de alojamiento para ocultar personas, armas o dinero de grupos terroristas. El artículo 17 de la misma ley señala que la administración de recursos o bienes para actividades relacionadas con el terrorismo tendrá una penalidad de máximo 20 años.

Por su parte, el Código Penal en el artículo 245 se refiere a este crimen estableciendo que quien proporcione dinero, bienes o recursos, o realice un acto que promueva o apoye económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos al margen de la ley, terroristas y/o grupos terroristas incurrirá en un máximo de 22 años de prisión (ONU 2014, pág. 121). El Código Penal (ONU 2014, pág. 121), en el artículo 345 también se refiere a este crimen, estableciendo que quien proporcione dinero o bienes para la realización de un acto terrorista será penalizado con un máximo de 12 años de prisión (ONU 2014, pág. 121).

Tomando en consideración los aspectos legales alrededor de las figuras del terrorismo en Colombia y el acercamiento que se ha tenido a este fenómeno en el país es resaltar varios puntos importantes.

La figura del Estado vista desde las leyes varía respondiendo a su relación con la amenaza que supone el terrorismo. Si se toma en cuenta la primera fuente expuesta, el Decreto 100 de 1980, se puede identificar al Estado como un ente protector del orden que se encuentra en la obligación de castigar penalmente a quienes actúen en contra del mismo y en este sentido se puede enmarcar al terrorismo dentro de esta definición como la turbación del orden castigada a partir de los crímenes derivados de esta acción.

En este primer momento el Estado reconoce la existencia del terrorismo pero no lo diferencia de los crímenes comunes. Esta acepción de terrorismo se enfrenta a un Estado protector del orden público que penaliza este tipo de acciones en la medida de que sean una perturbación del orden público.

Con la ampliación del Código Penal en 1988 el Estado reconoce al terrorismo como una amenaza que puede destruirlo. El Estado se muestra como un afectado por la crisis que representa el terrorismo en un contexto de estado de sitio permanente. La adhesión de la figura de estado de sitio deja ver al Estado como un ente que puede ser debilitado. En esta óptica vemos al Estado como un ente que reconoce al terrorismo como una amenaza en contra de su propia existencia y que busca su neutralización.

La ley 599 del 2000 muestra una relación de un Estado que combate contra un enemigo interno. Dentro de esta perspectiva el terrorista es un enemigo tanto del orden como del Estado y la sociedad misma, por tanto, se incluye la limitación de sus ejercicios civiles y su punibilidad es mucho más grande a comparación con las otras definiciones. El Estado se muestra como un ente con potencial militar que cuenta con el objetivo de neutralizar al terrorismo ya reconocido como amenaza.

2.3. El debate ideológico

Existen varios actores a tener en cuenta para entender de una mejor manera la dinámica en el debate público alrededor de este fenómeno. A continuación se expondrá la posición del principal asesor de Álvaro Uribe, José Obdulio Gaviria, tomada a partir del libro escrito por él mismo en el 2005 titulado *Los sofismas del terrorismo*, en el cual expone su posición

frente a este fenómeno, y se describirán varios casos que reflejan la posición de los actores en cada caso.

El mencionado libro de Gaviria centra su atención en la argumentación que gira alrededor del señalamiento de las FARC como grupo terrorista por parte de la administración. Con el fin de no entrar en el debate sobre el estatus político de las FARC, solamente se tendrán en cuenta los argumentos de Gaviria en la medida de su relación con la discusión planteada en el presente texto.

Ahora bien, Gaviria no establece criterios claros en materia de designación de grupos terroristas, sin embargo, sí establece puntos importantes que comienzan a moldear la posición gubernamental. Desde un comienzo sostiene que los grupos guerrilleros son terroristas, cita al ex presidente Uribe, quien el 19 de junio del 2003 manifestó en San José de Costa Rica que no reconocía grupos violentos, tales como guerrilla y paramilitares, como combatientes sino como terroristas (Gaviria 2005, pág. 46). Su afirmación se apoyaba en las acciones violentas que estos grupos han llevado a cabo durante el conflicto tales como las minas antipersonales, el secuestro y su financiamiento, el cual alimenta el narcotráfico (Gaviria 2005, pág. 448).

En este punto son identificables dos posibles criterios que guían la categorización de grupos armados: las acciones de los grupos y su financiamiento. Estos criterios son los mismos que establece la ley, no obstante, Gaviria agrega al narcotráfico como uno de los criterios a la hora de señalar un grupo como terrorista.

Por tanto, un accionar violento sumado al narcotráfico como brazo económico en una organización podría valerle la categorización de grupo terrorista desde esta perspectiva. En este sentido las organizaciones narcotraficantes cumplen con estas dos características. No obstante, es muy probable que la diferencia más importante entre estos grupos es el objetivo político y el alcance potencial de dicha violencia.

El discurso de Gaviria hace uso de la noción de terrorista para descalificar a las FARC como organización política. La retórica utilizada en el libro tiene como objetivo despolitizar a las FARC como organización situándolos en una categoría delincencial ligada al narcotráfico. Este discurso se apoya en la necesidad de etiquetar a las FARC como

terrorista para criticar las actitudes neutras en lo que respecta al lenguaje utilizado para referirse al mencionado grupo.

Dicha categorización desde esta perspectiva es descalificativa. Esto se puede evidenciar en la posición de Gaviria con respecto a los diálogos con grupos terroristas. Gaviria defiende la idea en la cual el diálogo es un medio utilizado por los terroristas para manipular a la población presentando esta alternativa como una “solución mágica” al conflicto (Gaviria 2005, pág. 154). En este orden, la categorización de un grupo como terrorista más que legitimar las acciones militares en su contra, deslegitima el diálogo como solución al conflicto.

Como se mencionó anteriormente, Gaviria critica la posición neutral con respecto al lenguaje. En su libro cita el documento del periódico El Tiempo en el cual ponen de manifiesto la neutralidad en el lenguaje a la hora de cubrir el conflicto armado, dicho documento lleva como nombre “conflicto armado y terrorismo: manual del periódico El Tiempo”. En el documento del periódico El Tiempo se estableció que gracias a la complejidad del carácter de los grupos armados y la complejidad misma del término, no se iba a categorizar a ningún actor armado como grupo terrorista (Gaviria 2005, pág. 172). Este documento es rebatido por Gaviria, quien lo confronta con el argumento de Walter Lequeur que establece que la no utilización del término terrorista por parte de algunos medios de comunicación obedece más al miedo de poner en riesgo la vida de un corresponsal o de ofender a lo que él entiende como un terrorista, que a ser objetivo (Gaviria 2005, pág. 172).

Esta posición de Gaviria es común en el sector público. La neutralidad de la prensa es interpretada no como un asunto de ética periodística sino más bien como un acto de cobardía, siendo vista desde el poder político como una actitud sospechosa. Esto ocurre gracias a la naturaleza del sector político, siendo este definido por el partidismo, la parcialidad. A continuación se expondrán ejemplos de cómo en Colombia durante la administración de Uribe se realizaron señalamientos dirigidos a actores de la vida pública que no necesariamente realizaban actividades ilícitas y su posición no se encontraba alineada con la del gobierno de turno.

Un ejemplo de esto fueron las acusaciones hechas por el ex presidente a los periodistas Jorge Enrique Botero y Hollman Morris, a quienes señaló de usar su condición de periodistas para ser cómplices del terrorismo (El Tiempo, 2009). Dicha acusación encuentra su raíz en el manejo que le dieron los dos periodistas a la liberación de cuatro soldados a comienzos del 2009⁴.

Otro ejemplo de estos señalamientos se llevó a cabo en el 2007, cuando el exmandatario acusó a miembros de la oposición de ser “terroristas vestidos de civil” (Caracol, 2007). Esta acusación estaba dirigida al Polo Democrático, partido de oposición del cual hacen parte ex militantes indultados del M-19, movimiento guerrillero que abandonó las armas en 1990.

El último ejemplo a tener en cuenta para demostrar la instrumentalización del término terrorista se encuentra ubicado en el 2003 durante la ceremonia de posesión del General Edgar Alfonso Lesmez como nuevo comandante de la Fuerza Aérea Colombiana. En el mencionado discurso Uribe se dirigió a tres grupos que él mismo definió como: “teóricos de quienes discrepo, pero a quienes respeto”, “Organizaciones respetables de Derechos Humanos” y “Escritores y politiqueros, que finalmente le sirven al terrorismo y que se escudan cobardemente en la bandera de los derechos humanos” (El Tiempo 2003).

En el mismo discurso hizo referencia a activistas y defensores de los derechos humanos señalándolos como "politiqueros al servicio del terrorismo, que cobardemente se agitan en la bandera de los derechos humanos, para tratar de devolverle en Colombia al terrorismo el espacio que la Fuerza Pública y que la ciudadanía le ha quitado" (El Tiempo 2003).

Los mencionados ejemplos dejan ver como dentro del discurso en el sector político el terrorismo se ha utilizado como una herramienta. Las acusaciones de terrorismo en sector público pueden ser no formales, a diferencia de las acusaciones en el sector jurídico, las cuales, basadas en criterios claros, buscan establecer una acusación formal. No obstante, tanto la acusación formal como la informal hacía un grupo o persona como

⁴ Dicho señalamiento generó una ola de críticas por parte de organismos como la ONU, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Organización de Estados Americanos (OEA) y Sociedad Interamericana de Prensa .

terrorista o colaborador del terrorismo trae consigo un estigma que pretende descalificar al blanco de dicha acusación.

3. LA INSTRUMENTALIZACIÓN DEL DISCURSO DE LA GUERRA CONTRA EL TERROR

3.1. Guerra contra el terror como herramienta para hacer excepciones legales

El discurso de la guerra contra el terrorismo permite que existan casos en los cuales se realizan excepciones a la legalidad con el fin de conseguir diferentes objetivos dependiendo del caso. A continuación se examinará el caso de las rendiciones extraordinarias e interceptaciones ilegales que se han presentado en el marco de la guerra contra el terror.

Después de los atentados del 11 de septiembre la CIA, junto con otras agencias de inteligencia, capturaron un estimado de 3000 personas, las cuales incluyen varios líderes de Al-qaeda (Washington Post, 2005). El proceso llevado a cabo con las personas capturadas era meramente burocrático, no existía un tribunal ni un juez que decidiera sobre la culpabilidad de las mismas sino que existían unos canales burocráticos que decidían sobre la suerte del capturado, este proceso lleva el nombre de “Rendiciones extraordinarias” (Washington Post, 2005).

En los mencionados procesos de rendiciones extraordinarias se cometieron varios errores. La CIA investigó numerosos casos en los cuales las rendiciones fueron erróneas, donde las capturas se realizaron con información superficial o sin suficiente información como para establecer una relación entre la persona y actividades terroristas (Washington Post, 2005).

Uno de los casos más emblemáticos es el de Khaled Masri, ciudadano alemán capturado erróneamente por la CIA. Masri, posteriormente contó que a finales del 2003 se encontraba en un viaje a Macedonia cuando en el cruce fronterizo fue confundido con uno de los perpetradores del 11 de septiembre debido a que su nombre era similar (Washington Post, 2005). Masri fue capturado y llevado a un cuarto de motel con ventanas oscuras, dentro del cual se le cuestionó su relación con Al-qaeda.

Pasados 23 días en el motel, Masri fue vendado, atado y trasladado en una furgoneta a un aeropuerto, donde fue drogado y trasladado vía aérea a Afganistán donde fue torturado

e interrogado hasta que la investigación realizada por la CIA demostró que su pasaporte era legítimo y fue devuelto con su familia (Washington Post, 2005).

Otro caso de rendición extraordinaria fue el ocurrido en Milán en el año 2003 donde Hassan Mustafá Osama Nasr fue secuestrado y trasladado a una base aérea entre Italia y Alemania para luego ser trasladado a Egipto, donde, según su testimonio, fue torturado repetidas veces (Washington Post, 2006). Nasr fue liberado cuatro años después, en febrero del 2010. Italia llevó a cabo un juicio en ausencia que concluyó con un veredicto de culpabilidad de 26 estadounidenses, en su mayoría agentes de la CIA (The New York Times, 2014).

Las autoridades italianas habían dado inicio a una investigación antes de que Nasr fuese secuestrado, dicho proceso se retomó cuando Nasr fue puesto en libertad y en el 2013 fue declarado culpable de asociación con fines terroristas y de inmigración con fines terroristas con una pena impuesta de 6 años y 8 meses (The Guardián 2013). Nasr se encuentra en libertad en Egipto, su veredicto fue dictado en ausencia.

Dentro del contexto creado a partir de la lucha contra el terror se dieron las interceptaciones ilegales como forma de recolección de información. El espionaje del cual fue víctima la ONU es uno de los casos más emblemáticos en este sentido, caso que se examinará a continuación.

En el 2013 la revista alemana “Der Spiegel” reveló que la agencia de seguridad NSA (National Security Agency) se encontraba monitoreando el sistema interno de video conferencia de la ONU (CBS news 2013), la mencionada revista también sostiene que Estados Unidos tiene “puestos de escucha” en 80 embajadas y consulados americanos en varias partes del mundo (CBS news 2013).

No obstante esta no era la primera que se acusaba a un actor estatal de espiar a la ONU, Reino Unido también se ha visto salpicado por el uso de estas herramientas. En el año 2004 se acusó a fuerzas de seguridad inglesas de interceptar ilegalmente las comunicaciones de Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas del momento (BBC news 2004). Las interceptaciones se dieron en un momento previo a la guerra de Irak.

El tercer caso a tener en cuenta para ejemplificar el espionaje sobre la ONU es el de Australia. El mencionado país ha sido acusado de hacer parte del programa de espionaje sobre la ONU que incluía también al ex Secretario General de la ONU, Kofi Annan (The Age news 2004). Dentro de las acusaciones hechas se encuentra la de hacer parte de un grupo de presión en pro de la invasión a Irak, exagerando las razones para realizar la misma.

Y como último ejemplo de como el discurso contra el terrorismo puede llevar a violaciones de las libertades se traerá a la discusión el caso francés. Francia se ubicó en el ojo del huracán en el 2013 cuando fue acusada de violar la privacidad de sus ciudadanos espiándolos ilegalmente (Telegraph 2013).

Se acusó al gobierno de, con el ánimo de establecer una red de información que pudiese establecer lazos entre figuras conocidas en redes terroristas (Telegraph 2013) y para este fin se monitorearon llamadas, mensajes de texto, correos electrónicos, búsquedas de internet y mensajes por fax.

El caso de espionaje hacia la ONU podría compararse con la situación que se presentó en Colombia durante el periodo de Uribe en el cual se realizaron interceptaciones ilegales a figuras disidentes. En el 2008 el DAS (Departamento Administrativo de Seguridad) interceptó ilegalmente a varios congresistas, políticos de oposición, periodistas y una ONG (Semana 2009) en un escándalo conocido como “las chuzadas”.

Durante el 2008 se descubrió que el DAS se encontraba realizando una base de datos con informes de varias personalidades que se encontraban en oposición, informes que contenían desde la filiación política hasta datos personales (Semana 2009).

Después de que se hiciera público este escándalo, el DAS saqueó las oficinas de inteligencias destruyendo informes e información y de esta manera impedir una investigación profunda. El problema escaló hasta el punto de que el DAS fue clausurado.

El nivel de responsabilidad del gobierno en el mencionado escándalo aún no ha sido aclarado totalmente, si bien se hicieron juicios al respecto y se han encontrado numerosos responsables aún no se ha podido establecer el origen de la orden que dio paso a las interceptaciones ilegales.

3.2. Uribe y el discurso de la lucha contra el terror

El gobierno Uribe, como se mencionó anteriormente, fue el gobierno siguiente temporalmente a los atentados del 11 de septiembre. Es por esta razón que no es difícil pensar que, al calor del comienzo de la lucha contra el terrorismo, el gobierno de Uribe adoptara términos de la misma para darle una interpretación al conflicto colombiano.

En su discurso de posesión, Uribe hizo referencia al terrorismo cuando puntualizó:

“Cuando un Estado democrático es eficaz en sus garantías, así los logros sean progresivos, la violencia en su contra es terrorismo. No aceptamos la violencia para combatir el Gobierno ni para defenderlo. Ambas son terrorismo. La fuerza legítima del Estado cumple la exclusiva misión de defender a la comunidad y no puede utilizarse para acallar a los críticos” (El Tiempo 2002).

Uribe introduce el terrorismo desde muy temprano en su discurso. Desde un comienzo señala que la violencia para combatir el gobierno va a ser considerada como terrorismo, haciendo una referencia al conflicto armado colombiano. Esta afirmación da inicio a un discurso que busca legitimar las acciones armadas en contra de los grupos armados, contrapartes del Estado en el conflicto armado colombiano.

Cabe resaltar que dentro de este primer acercamiento Uribe hace referencia indirectamente al paramilitarismo, condenando la violencia en defensa del Estado y etiquetándola como terrorismo.

Con el tiempo el discurso de Uribe se acercó más al de la lucha contra el terrorismo. En el año 2004, durante un discurso realizado en la ONU, la lucha contra el terrorismo ya era un tema recurrente. Uribe utilizó este discurso para impulsar la política insigne de su gobierno en esta alocución:

“Si descuidamos la seguridad democrática se crece el terrorismo, se pierde la ilusión de que podamos derrotarlo, se afecta la inversión, se disminuye el vigor de recuperación económica y nos quedaríamos sin recursos para la inversión social” (Semana 2004).

Se contraponen el terrorismo a una política que se está impulsando desde el gobierno con la intención de que esto le sume legitimidad. La influencia del discurso de Bush en el

gobierno Uribe es evidente en su estructura, desde el comienzo establece la naturaleza de la situación, la que enmarca en un contexto de lucha contra el terrorismo.

En esta etapa de su discurso ya se puede visualizar la intención de ganar legitimidad ante la comunidad internacional. En el recién mencionado discurso Uribe estableció que:

“Requerimos un compromiso total de los países del sistema de Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo en Colombia. El terrorismo que sufre un país nutre y reproduce las redes del terror mundial” (Semana 2004).

Misma intención que se manifestó en el 2008 cuando realizó la gira por Europa que buscaba la permanencia de las FARC en la lista de organizaciones terroristas (Semana 2008). Durante esta gira Uribe buscaba dar legitimidad a la luz de la comunidad internacional a su interpretación del conflicto.

En este sentido cabe resaltar que dentro del discurso de Bush la comunidad internacional juega un papel central. Los esfuerzos del mencionado discurso hacía la creación de una coalición contra el terrorismo necesitaban el apoyo de la comunidad internacional.

Las acciones militares interestatales que se desarrollaron posteriormente solo fueron posible con el aval de la comunidad internacional. Para Bush era central hacer que la lucha contra el terrorismo no fuese una lucha estadounidense sino más bien, una lucha global en la cual la comunidad internacional se encuentra en riesgo. Bien lo estableció Bush en el año 2006 en la casa blanca cuando estableció que la comunidad internacional debía seguir trabajando en conjunto para poder “defender nuestras naciones y proteger nuestras libertades” (Bush 2008)⁵.

El discurso a partir de Uribe mostró gran interés en la comunidad internacional, no obstante también fue utilizado en la política local para deslegitimar figuras públicas. Cuando la Corte Suprema decidió que en la votación para el proyecto de reelección

⁵ America is a nation of law. And as I work with Congress to strengthen and clarify our laws here at home, I will continue to work with members of the international community who have been our partners in this struggle. I've spoken with leaders of foreign governments, and worked with them to address their concerns about Guantanamo and our detention policies. I'll continue to work with the international community to construct a common foundation to defend our nations and protect our freedoms.

presidencial el voto de Yidis Medina había estado influenciado por actos corruptos, Uribe respondió cuestionando la legitimidad de la Corte al afirmar que los magistrados de la sala penal de la mencionada corte se habían prestado para el juego del terrorismo (Semana 2008). En esta ocasión Uribe calificó la actuación de la Corte como “coletazos agónicos” del terrorismo.

Más adelante, y en ocasión de la liberación de varios secuestrados por parte de las FARC como parte de un diálogo entre este grupo armado y el grupo civil Colombianos Por la Paz, este último fue señalado como el “bloque intelectual de las FARC” por parte del líder del ejecutivo (Semana 2009).

4. CONCLUSIONES

El discurso jurídico ha intentado aclarar la idea de terrorismo y dar orden a las tres metáforas mencionadas por Linhardt mientras que el discurso político juega con esta ambigüedad y utiliza el discurso a su favor. La mencionada ambigüedad en el debate sobre quien es terrorista ha sido utilizada para articular un discurso que se ha usado como herramienta en la implementación de políticas de seguridad, que en algunos casos ha significado la excepción de normas establecidas en el derecho. El discurso jurídico ha intentado esclarecer la ambigüedad que supone la utilización de las tres metáforas mencionadas por Linhardt, para así enmarcar el terrorismo dentro del orden jurídico y de esta manera poder tipificarlo.

El discurso de la lucha contra el terrorismo como herramienta contra la disidencia política

Como se mencionó anteriormente, el discurso de la guerra contra el terrorismo se utilizó en varios contextos, siendo un sustento de legitimidad en la aplicación de políticas locales en varias regiones del mundo. Gracias a su efectividad en términos de legitimidad, este discurso se ha adoptado para interpretar conflictos de Estados con grupos disidentes, con el objetivo de deslegitimarlos o destruirlos (Bartolucci, 2012, p. 14).

El carácter global de este discurso permitió que muchos Estados reinterpretaran sus conflictos y los enmarcaran en la lucha contra el terrorismo. En Rusia fue utilizado para deslegitimar a los chechenos, grupo musulmán que defiende su independencia de Rusia (Bartolucci, 2012, p. 14). Esta estrategia ha servido para deslegitimar los objetivos del discurso checheno, declarándolos terroristas.

En China ha sido adoptado para ejercer control social y descalificar que representen una amenaza para los intereses de la administración. El gobierno Chino se ha escudado en este discurso para perseguir a miembros del Falun Gong, grupo religioso que gracias a su creciente influencia se ha considerado como una amenaza (Bartolucci, 2012, p. 15). En la ofensiva del gobierno chino en contra de este grupo religioso se han ejecutado y privado de

la libertad a muchos individuos a quienes se les acusa de terrorismo, enmarcando así esta política en la política global creada por Bush.

En España también fue adoptado este lenguaje para descalificar a grupos disidentes tales como el Batasuna, agrupación política de tintes socialistas e independentistas. Este grupo fue declarado ilegal en el 2002 y se prohibieron todas las demostraciones de apoyo así como la utilización de posters o logos que le hicieran referencia (Bartolucci, 2012). Las acciones contra este grupo fueron enmarcadas dentro de la lucha contra el terrorismo.

En Colombia el discurso fue utilizado durante el gobierno de Uribe por el ejecutivo para señalar disidentes políticos y figuras públicas que se encontraban en abierta oposición al gobierno, también fue la piedra angular estatuto antiterrorista, el cual, como se mencionó anteriormente, encontró su fin en su paso por la Corte Constitucional Colombiana.

El impacto del discurso antiterrorista fue tal que reconfiguró las dinámicas políticas en muchas regiones del mundo. Este discurso es efectivo por la versatilidad inherente que tiene la utilización del término terrorista tanto como para descalificar adversarios políticos como para legitimar acciones en contra de grupos disidentes gracias al tinte nacionalista del mismo.

Guerra contra el terrorismo, un discurso deshumanizador

A la fuerza potencial que tiene el discurso antiterrorista se suma la falta de consenso alrededor de la definición de terrorista o grupo terrorista. Esta situación dificulta la limitación de las acciones de esta lucha global, gracias a que entre más ambiguo sea el término más fácil va a ser adaptar su uso en diferentes contextos.

El problema fundamental en la definición de terrorismo no es la carencia de definición, existen muchas posturas e intentos de definición de este fenómeno tanto en la academia como en la política. El problema radica en la aparente falta de consenso a la hora de escoger una definición, no obstante, este no es un impedimento a la hora de ser utilizado discursivamente para lograr un objetivo político.

Como se estableció anteriormente, el discurso de la lucha contra el terrorismo es altamente peyorativo y descalificador. El resultado final de la distinción de entre un “ellos”

y un “nosotros” es la creación de una categoría dentro de la cual, quien es considerado como terrorista es automáticamente declarado un peligro latente para la sociedad y por tanto su eliminación es necesaria.

Este discurso legitima cualquier tipo de acción en contra del terrorismo al ser este una amenaza para la civilización. Quien es considerado terrorista deja de ser considerado como un ciudadano, el terrorista no se somete a la justicia con él fin de reformarse y luego ser reinsertado en la sociedad sino como un sujeto que debe ser neutralizado. Entonces, se crea una línea entre el terrorista y el ciudadano. Esta línea divisoria se puede evidenciar en las penas impuestas al delito de terrorismo y al tratamiento dado a quienes los cometen.

Esto ha configurado una dinámica de legislación que ha priorizado la seguridad sobre el ejercicio de las libertades personales. Quien es categorizado como terrorista es excluido de la justicia ordinaria y su retención es más semejante a la de un prisionero de guerra. Por tanto, la falta de delimitación del concepto de terrorista y la efectividad del discurso antiterrorista hacen que el señalamiento pueda abarcar muchos campos de la vida pública al punto de ser utilizado en la política para descalificar adversarios que no tienen relación con actividades violentas.

El impacto que tiene el señalamiento de un actor político se encuentra condicionado por la legitimidad que tiene el actor que realiza el señalamiento. Por tanto, si el señalamiento encuentra su origen en un actor político importante va a tener una potencialidad de descalificación mayor.

BIBLIOGRAFÍA

Arias, R. (2013). *Historia de Colombia contemporánea (1920-2010)*. Bogotá: Ediciones Uniandes, Universidad de los Andes.

Ganor, B (2002). *Defining terrorism: is one man's terrorist another man's freedom fighter?* Police Practice and Research, 2002, Vol. 3, No. 4, pp. 287–304

Giraldo Moreno, J (2015). *Aportes sobre el origen del conflicto armado en Colombia, su persistencia e impactos*. Centro Nacional de Memoria Historica.

Gaviria, J. (2005). *Sofismas del terrorismo en Colombia*. Bogotá: Editorial planeta.

Rangel Suarez, A. (2008). *Qué, cómo y cuándo negociar con las FARC*. Bogotá: Intermedio.

Rojas, D. (2015). *El plan Colombia. La intervención de Estados Unidos en el conflicto armado Colombiano (1998-2012)*. Bogotá: Penguin Random House.

Schmid, A. (2004). *Terrorism - The Definitional Problem*. Case Western reserve university Volumen 36 issue 2

Walzer, M. (2001). *Guerras justas e injustas un razonamiento moral con ejemplos históricos*. Barcelona: Paidós.

Zaffaroni, E. (2006). *El enemigo en el derecho penal*. Bogotá: Grupo Editorial Ibañez.

Publicaciones periódicas académicas.

Bartolucci, V. (2012). Terrorism rhetoric under the Bush Administration. En *Journal of*

Language and Politics, 11 (4), 562–582.

Brodeur, J.-P. (2007). High and Low Policing in Post-9/11 Times. En *Policing*, 1 (1), 25–37.

González, C. M. (2015). Diálogos de paz Gobierno-FARC-EP y las oportunidades para la paz en Colombia. En *Instituto de Estudios Políticos*, 46, 243-261.

Linhardt, D. (2001). L'économie du soupçon. En *Genèses*, 44, 76-98. Disponible en:
<http://www.cairn.info/revue-geneses-2001-3-page-76.htm>

Masco, J. (2010). Bad weather: On Planetary Crisis. En *Social Studies of Science*, 40 (1), 7-40.

Ramsay, G. (2015). Why terrorism can, but should not be defined. En *Critical Studies on Terrorism*, 8 (2), 211-228.

Tilly, C (2004). Terror, terrorism and terrorists. En *Sociological Theory*, 22 (1), 5-13.

Urueña, M. I. (2015). El discurso geopolítico práctico del gobierno Clinton hacia Colombia: de la narcodemocracia al Plan Colombia. En *Estudios Políticos*, 4, 67-87.

Publicaciones periódicas no académicas

Della Porta, D (2012, 16 de abril). Some Reflections on the relationship between terrorism and social movements?. *Mobilizing ideas*. Disponible en:
<https://mobilizingideas.wordpress.com/2012/04/16/some-reflections-on-the-relationship-between-terrorism-and-social-movements/>

Otras publicaciones.

Acusaciones de Uribe contra periodistas generan cascada de reacciones. (2009, 11 de febrero). El tiempo. Disponible en:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4808710>.

Arabia Saudita anuncia una coalición de 34 países islámicos para luchar contra el terrorismo. (2015, 15 de diciembre). CNN. Disponible en:
<http://cnnespanol.cnn.com/2015/12/15/arabia-saudita-anuncia-una-coalicion-de-34-paises-islamicos-para-luchar-contr-el-terrorismo/>

Australia 'party to bugging of UN'. (2004, 19 de junio). The Age. Disponible en:
<http://www.theage.com.au/articles/2004/06/18/1087245106216.html>

Colombia: más poder para los militares. (2003, 20 de mayo). BBC Mundo. Disponible en:
http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_3044000/3044495.stm

Decreto N° 2266. _____. (1991, Octubre 5). Congreso _____ 40.078, Octubre 1991.
Disponible en:
ftp://ftp.camara.gov.co/camara/basedoc/decreto/1991/decreto_2266_1991.html.

Discurso de posesión del presidente Álvaro Uribe Vélez. (2002, 8 de agosto). El Tiempo.
Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1339914>.

Discurso del presidente Uribe en la ONU. (2004, 3 de septiembre). Semana. Disponible en:
<http://www.semana.com/noticias/articulo/discurso-del-presidente-uribe-onu/68421-3>.

España da un contundente respaldo a Uribe en cuanto a que FARC sí son terroristas. (2008, 23 de enero). Disponible en: [http://www.semana.com/on-line/articulo/espana-da-contundente-respaldo-uribe-cuanto-farc-si-terroristas/90626-3-](http://www.semana.com/on-line/articulo/espana-da-contundente-respaldo-uribe-cuanto-farc-si-terroristas/90626-3)

El estatuto antiterrorista demuestra "falta de voluntad política" .Semana. (2003 8 de diciembre). Disponible en: <http://www.semana.com/noticias/articulo/el-estatuto-antiterrorista-demuestra-falta-voluntad-politica/62497-3>

Fuerte replica de Uribe a ONG. (2003, 9 de septiembre). El tiempo. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1006587>.

France accused of spying on its own people in Paris version of Prism. (2013, 4 de julio). Telegraph. Disponible en: <http://www.telegraph.co.uk/news/worldnews/europe/france/10160270/France-accused-of-spying-on-its-own-people-in-Paris-version-of-Prism.html>.

German Magazine: NSA spied on United Nations. (2013, 16 de agosto). CBSNEWS. Disponible en: <http://www.cbsnews.com/news/german-magazine-nsa-spied-on-united-nations/>

Guía para Colombia sobre el régimen jurídico contra el terrorismo y su financiación (2014). ONU. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito Colombia. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/terrorism/Publications/Colombia_Legal%20Guide/GLFTweb_Spanish.pdf.

Italy: Guilty Verdicts in Rendition Case. (2014, 12 de marzo). New York Times. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2014/03/12/world/europe/italy-guilty-verdicts-in-rendition-case.html?ref=topics>.

In Letter, Radical Cleric Details CIA Abduction, Egyptian Torture. (2006, 10 de noviembre). The Washington Post. Disponible en:
<http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2006/11/09/AR2006110901686.html>.

Kidnapped Egyptian cleric sentenced to six years on terror offences. (2013, 6 de diciembre). The Guardian. Disponible en:
<http://www.theguardian.com/world/2013/dec/06/kidnapped-egyptian-cleric-abu-omar-jailed-italy>.

Las 'chuza-DAS' (2009, diciembre 19). Semana. Disponible en:
<http://www.semana.com/nacion/articulo/las-chuza-das/111197-3>.

National Strategy For Combating Terrorism. (2003, febrero). CIA. Disponible en:
https://www.cia.gov/news-information/cia-the-war-on-terrorism/Counter_Terrorism_Strategy.pdf

Naciones Unidas critica Estatuto antiterrorista. (2004 Marzo 11). El Tiempo. Disponible en:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1522649>

Pécaut D. (2009). La “Guerra prolongada” de las FARC. ISTOR. Disponible en:
http://www.istor.cide.edu/archivos/num_37/dossier3.pdf.

Presidente Uribe califica al Polo Democrático de "terroristas vestidos de civil". (2007, 3 de febrero). Caracol Radio. Disponible en:
http://caracol.com.co/radio/2007/02/03/nacional/1170504780_386701.html

Proyecto de Estatuto Antiterrorista limita las libertades fundamentales. (2003 11 de diciembre). Federación Internacional de Derechos Humanos. Disponible en:
<https://www.fidh.org/es/region/americas/colombia/Proyecto-de-Estatuto>

Respaldo al Estatuto antiterrorista del gobierno. El Tiempo. (2003 6 de agosto) Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1029410>

Selected Speeches of President George W. Bush 2001-2008. (2008). George Bush White House Archives. Disponible en: https://web.archive.org/web/20160304193237/http://georgewbush-whitehouse.archives.gov/infocus/bushrecord/documents/Selected_Speeches_George_W_Bush.pdf

Senado aprueba estatuto antiterrorista (2003, diciembre 8). Semana. Disponible en: <http://www.semana.com/noticias/articulo/senado-aprueba-estatuto-antiterrorista/62495-3>

Senado aprobó el Estatuto Antiterrorista (2003, diciembre 11). El País. Disponible en: <http://historico.elpais.com.co/paionline/notas/Diciembre112003/reformacostitucion.html>

Transcript of President Bush's address. (2001, septiembre 21). CNN. Disponible en: <http://edition.cnn.com/2001/US/09/20/gen.bush.transcript/>

Tumbado Estatuto Antiterrorista (2004, Agosto 29). Semana. Disponible en: <http://www.semana.com/noticias/articulo/tumbado-estatuto-antiterrorista/67861-3>

UK 'spied on UN's Kofi Annan'. (2004 febrero 26). BBC news. Disponible en: http://news.bbc.co.uk/2/hi/uk_news/politics/3488548.stm.

Un país de estados de excepción. (2008, 11 de octubre). El Espectador. Disponible en:

<http://www.elspectador.com/impreso/politica/articuloimpreso43317-un-pais-de-estados-de-excepcion>

Uribe critica lo que él llama “bloque intelectual de las Farc”. (2007, febrero 7). Semana. Disponible: <http://www.semana.com/politica/articulo/uribe-critica-el-llama-bloque-intelectual-farc/99975-3>

Uribe vs. Corte Suprema: ¿qué salidas hay?. (2008, junio 27). Semana. Disponible en: <http://www.semana.com/on-line/articulo/uribe-vs-corte-suprema-que-salidas-hay/93539-3>.

Uribe logró la aprobación de un polémico estatuto antiterrorista. (2003 12 de diciembre). La Nacion. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/554607-uribe-logro-la-aprobacion-de-un-polemico-estatuto-antiterrorista>